

	HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ Resolución N° 057 del 30 de noviembre 2021 "por la cual se ordena un descuento en el salario de una empleada de la E.S.E"	Versión: 01
		Vigencia: 01/09/2020
		Página: 1 de 1

El Gerente de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del Municipio de la Jagua del Pilar (Guajira), en uso de sus Facultades legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 115 de 1996 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 113 del código sustantivo del trabajo faculta al empleador para que descuenta del salario del trabajador el tiempo dejado de trabajar, de modo que, si el trabajador falta un día al trabajo sin justificación o sin permiso, el empleador le pueda descontar ese día.

Que el artículo 173 del código Sustantivo del trabajo contempla la posibilidad de que el empleador no pague el descanso dominical remunerado si el trabajador habiéndose obligado a laborar la semana completa no la hace.

Que la Señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No.27.023.502 de Uribia – la Guajira, de manera injustificada no se presentó a trabajar y realizar Veintisiete turnos programados del mes de noviembre de 2021, quien se desempeña en el cargo de Promotora de Salud en la ESE Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez de la jagua del Pilar la Guajira.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el descuento sobre el salario de la señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No.27.023.502 de Uribia – la Guajira, y quien se desempeña en el cargo de Promotora de Salud, que devenga en la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, correspondiente al valor de Veintisiete (27) turnos programados del mes de noviembre de 2021 que no realizó.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se conmine el área administrativa de la ESE HDSMM que liquide el valor a descontar, de acuerdo a los turnos que no realizó la Señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, y se realice el descuento sobre el salario que esta devenga.

ARTICULO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes, ante el despacho del señor Gerente.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Jagua del Pilar a los (30) días del mes de noviembre del año 2021.



GEOVANNY LACOUTURE JIMENEZ
Gerente H.D.S.M.M.

Elaboró: GICIELYS

Oportunidades de Salud para todos
Calle 6 No 2-23 * TEL 3127090527
e-mail hospitaljagua@hotmail.com
La Jagua del pilar – La Guajira

	<p align="center">HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ</p> <p align="center">Resolución N° 054 del 29 de Octubre de 2021 "por la cual se ordena un descuento en el salario de una empleada de la E.S.E"</p>	<p align="right">Versión: 01</p>
		<p align="right">Vigencia: 01/09/2020</p>
		<p align="right">Página: 1 de 1</p>

El Gerente de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del Municipio de la Jagua del Pilar (Guajira), en uso de sus Facultades legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 115 de 1996 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 113 del código sustantivo del trabajo faculta al empleador para que descunte del salario del trabajador el tiempo dejado de trabajar, de modo que, si el trabajador falta un día al trabajo sin justificación o sin permiso, el empleador le pueda descontar ese día.

Que el artículo 173 del código Sustantivo del trabajo contempla la posibilidad de que el empleador no pague el descanso dominical remunerado si el trabajador habiéndose obligado a laborar la semana completa no la hace.

Que la Señora **CARMEN FUENTES SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 27.014.613, de manera injustificada no se presentó a trabajar y realizar los turnos programados los días 04,05, 06, 07,08,11,12,13,14 y15 de octubre de 2021 de octubre de 2021 para prestar sus servicios como Auxiliar de enfermería en la ESE HDSMM.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el descuento sobre el salario de la señora **CARMEN FUENTES SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 27.014.613 y quien se desempeña en el cargo de auxiliar de enfermería, que devenga en la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, correspondiente al valor de diez (10) turnos programados los días 04,05, 06, 07,08,11,12,13,14 y15 de octubre de 2021

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se conmine el área administrativa de la ESE HDSMM que liquide el valor a descontar, de acuerdo a los turnos que no realizó la Señora **CARMEN FUENTES SALAS**, y se realice el descuento sobre el salario que esta devenga.

ARTICULO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes, ante el despacho del señor Gerente.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Jagua del Pilar a los (29) días del mes de octubre del año 2021.



GEOVANNY LACOUTURE JIMENEZ
Gerente H.D.S.M.M.

Elaboró: GICIELYS

Oportunidades de Salud para todos
Calle 6 No 2-23 * TEL 3127090527
e-mail hospitaljagua@hotmail.com
La Jagua del pilar - La Guajira

	HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ Resolución N° 053 del 29 de octubre 2021 "por la cual se ordena un descuento en el salario de una empleada de la E.S.E"	Versión: 01
		Vigencia: 01/09/2020
		Página: 1 de 1

El Gerente de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del Municipio de la Jagua del Pilar (Guajira), en uso de sus Facultades legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 115 de 1996 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 113 del código sustantivo del trabajo faculta al empleador para que descuenta del salario del trabajador el tiempo dejado de trabajar, de modo que, si el trabajador falta un día al trabajo sin justificación o sin permiso, el empleador le pueda descontar ese día.

Que el artículo 173 del código Sustantivo del trabajo contempla la posibilidad de que el empleador no pague el descanso dominical remunerado si el trabajador habiéndose obligado a laborar la semana completa no la hace.

Que la Señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No.27.023.502 de Uribia – la Guajira, de manera injustificada no se presentó a trabajar y realizar Veintisiete turnos programados del mes de octubre de 2021, quien se desempeña en el cargo de Promotora de Salud en la ESE Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez de la jagua del Pilar la Guajira.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el descuento sobre el salario de la señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No.27.023.502 de Uribia – la Guajira, y quien se desempeña en el cargo de Promotora de Salud, que devenga en la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, correspondiente al valor de Veintisiete (27) turnos programados del mes de octubre de 2021 que no realizó.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se conmine el área administrativa de la ESE HDSMM que liquide el valor a descontar, de acuerdo a los turnos que no realizó la Señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, y se realice el descuento sobre el salario que esta devenga.

ARTICULO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes, ante el despacho del señor Gerente.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Jagua del Pilar a los (29) días del mes de octubre del año 2021.



GEOVANNY LACOUTURE JIMENEZ
Gerente H.D.S.M.M.

Elaboró: GICIELYS

	<p align="center">HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ</p> <p align="center">Resolución N° 050 del 30 de septiembre de 2021 "por la cual se ordena un descuento en el salario de una empleada de la E.S.E"</p>	<p align="right">Versión: 01</p>
		<p align="right">Vigencia: 01/09/2020</p>
		<p align="right">Página: 1 de 1</p>

El Gerente de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del Municipio de la Jagua del Pilar (Guajira), en uso de sus Facultades legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 115 de 1996 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 113 del código sustantivo del trabajo faculta al empleador para que descuenta del salario del trabajador el tiempo dejado de trabajar, de modo que, si el trabajador falta un día al trabajo sin justificación o sin permiso, el empleador le pueda descontar ese día.

Que el artículo 173 del código Sustantivo del trabajo contempla la posibilidad de que el empleador no pague el descanso dominical remunerado si el trabajador habiéndose obligado a laborar la semana completa no la hace.

Que la Señora **CARMEN FUENTES SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 27.014.613, de manera injustificada no se presentó a trabajar y realizar los turnos programados los días 01,02, 03, 06, 07,08, 09, 10,12 y 13 de septiembre de 2021 para prestar sus servicios como Auxiliar de enfermería en la ESE HDSMM.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el descuento sobre el salario de la señora **CARMEN FUENTES SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 27.014.613 y quien se desempeña en el cargo de auxiliar de enfermería, que devenga en la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, correspondiente al valor de diez (10) turnos programados los días 01,02, 03, 06, 07,08, 09, 10,12 y 13 de septiembre de 2021

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se comine el área administrativa de la ESE HDSMM que liquide el valor a descontar, de acuerdo a los turnos que no realizó la Señora **CARMEN FUENTES SALAS**, y se realice el descuento sobre el salario que esta devenga.

ARTICULO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes, ante el despacho del señor Gerente.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Jagua del Pilar a los (30) días del mes de septiembre del año 2021.



GEOVANNY LACOUTURE JIMENEZ
Gerente H.D.S.M.M.

Elaboró: GICIELYS

Oportunidades de Salud para todos
Calle 6 No 2-23 * TEL 3127090527
e-mail hospitaljagua@hotmail.com
La Jagua del pilar - La Guajira

	HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ Resolución N° 049 del 30 de septiembre 2021 "por la cual se ordena un descuento en el salario de una empleada de la E.S.E"	Versión: 01
		Vigencia: 01/09/2020
		Página: 1 de 1

El Gerente de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del Municipio de la Jagua del Pilar (Guajira), en uso de sus Facultades legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 115 de 1996 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 113 del código sustantivo del trabajo faculta al empleador para que descuenta del salario del trabajador el tiempo dejado de trabajar, de modo que, si el trabajador falta un día al trabajo sin justificación o sin permiso, el empleador le pueda descontar ese día.

Que el artículo 173 del código Sustantivo del trabajo contempla la posibilidad de que el empleador no pague el descanso dominical remunerado si el trabajador habiéndose obligado a laborar la semana completa no la hace.

Que la Señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No.27.023.502 de Uribia – la Guajira, de manera injustificada no se presentó a trabajar y realizar Veintisiete turnos programados del mes de septiembre de 2021, quien se desempeña en el cargo de Promotora de Salud en la ESE Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez de la jagua del Pilar la Guajira.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el descuento sobre el salario de la señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No.27.023.502 de Uribia – la Guajira, y quien se desempeña en el cargo de Promotora de Salud, que devenga en la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, correspondiente al valor de Veintisiete (27) turnos programados del mes de septiembre de 2021 que no realizó.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se conmine el área administrativa de la ESE HDSMM que liquide el valor a descontar, de acuerdo a los turnos que no realizó la Señora **ROSA MERCEDES MARTINEZ HERRERA**, y se realice el descuento sobre el salario que esta devenga.

ARTICULO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes, ante el despacho del señor Gerente.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Jagua del Pilar a los (30) días del mes de septiembre del año 2021.



GEOVANNY LACOUTURE JIMENEZ
Gerente H.D.S.M.M.

Elaboró: GICIELYS

Oportunidades de Salud para todos
Calle 6 No 2-23 * TEL 3127090527
e-mail hospitaljagua@hotmail.com
La Jagua del pilar – La Guajira

	HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ Resolución N° 046 del 31 de agosto de 2021 "por la cual se ordena un descuento en el salario de una empleada de la E.S.E"	Versión: 01
		Vigencia: 01/09/2020
		Página: 1 de 1

El Gerente de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del Municipio de la Jagua del Pilar (Guajira), en uso de sus Facultades legales y en especial las conferidas por la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 115 de 1996 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 113 del código sustantivo del trabajo faculta al empleador para que descuente del salario del trabajador el tiempo dejado de trabajar, de modo que, si el trabajador falta un día al trabajo sin justificación o sin permiso, el empleador le pueda descontar ese día.

Que el artículo 173 del código Sustantivo del trabajo contempla la posibilidad de que el empleador no pague el descanso dominical remunerado si el trabajador habiéndose obligado a laborar la semana completa no la hace.

Que la Señora **CARMEN FUENTES SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 27.014.613, de manera injustificada no se presentó a trabajar y realizar los turnos programados los días 02,03, 04, 05, 06,10, 11, 12,13 y 17 de agosto de 2021 para prestar sus servicios como Auxiliar de enfermería en la ESE HDSMM.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el descuento sobre el salario de la señora **CARMEN FUENTES SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 27.014.613 y quien se desempeña en el cargo de auxiliar de enfermería, que devenga en la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, correspondiente al valor de diez (10) turnos programados los días 02,03, 04, 05, 06,10, 11, 12,13 y 17 de agosto de 2021

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se conmine el área administrativa de la ESE HDSMM que liquide el valor a descontar, de acuerdo a los turnos que no realizó la Señora **CARMEN FUENTES SALAS**, y se realice el descuento sobre el salario que esta devenga.

ARTICULO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes, ante el despacho del señor Gerente.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Jagua del Pilar a los (31) días del mes de agosto del año 2021.



GEOVANNY LACOUTURE JIMENEZ
Gerente H.D.S.M.M.

Elaboró: GICIELYS